



RADICADO 2020-00124 / 00 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS

CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez para proveer. Bucaramanga, 21 de Julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. que reza: “*toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*”, el Despacho corrige el NUMERAL PRIMERO del auto que libró mandamiento de pago el día 08 de julio de los corrientes, el cual quedará así:

“PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de SHIRLEY DAYANA GARRIDO GOYENECHÉ y a favor del menor DILAN SANTIAGO CORREA GARRIDO representado por su progenitor FREDY ALEXANDER CORREA MURILLO...”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 54 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga, 22 DE JULIO DE 2020

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria